



**ACUERDO DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE DURANGO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ELECTIVO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción II, 41, fracción I, y 116 fracción IV inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89 párrafo primero, y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 3, 23 de la Ley General de Partidos Políticos, 178 numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; y, 43, 124, 135 fracción IX, 196, 198, 210 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional y el acuerdo INE/CG/186/2020 de fecha 30 de julio del año 2020.

**CONSIDERANDO**

1. Que el proceso de postulación de candidatos a cargos de elección popular tiene como objetivos: Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas, contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática y del sistema de partidos del país, fortalecer la democracia interna del Partido y la unidad de las fuerzas que lo integran, así como lograr la mayor representatividad de candidatos, descentralizar las responsabilidades decisorias y estimular al máximo posible la participación de las bases, postular como candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garanticen, en el desempeño de las funciones públicas, el cumplimiento de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y el Código de Ética Partidaria, privilegiar a la militancia para que en un ejercicio de competencia se fortalezca la unidad interna y se movilicen a los miembros y simpatizantes del Partido, a fin de obtener la mayor participación popular que promueva la modernidad del país con democracia y justicia social.
2. Que los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo I, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos; establecen que es derecho de los ciudadanos mexicanos poder ser votados para cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidatos, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político;
3. Que el Partido Revolucionario Institucional como entidad de interés público, en términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos, tiene entre sus objetivos esenciales promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;

4. Que el artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos, en su párrafo 4 establece que cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en sus candidaturas, asegurando condiciones de igualdad entre los géneros;
5. Que el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, establece como derechos de los partidos políticos: regular su vida interna, determinar su organización interior y organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones en los términos de las leyes aplicables;
6. Que el artículo 43 de nuestros Estatutos, establece que en los procesos electorales federales y locales que se rigen por el principio de mayoría relativa, el Partido garantizará el principio de paridad de género, y que la titularidad y suplencia de las candidaturas que se postulen en una misma fórmula, deberán ser del mismo género;
7. Que con fecha 25 de agosto de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, Órgano Público Local Electoral en el Estado de Durango, aprobó mediante acuerdo número IEPC/CG121/2021, el calendario electoral para el proceso 2021-2022.
8. Que el proceso electoral local 2021-2022 dará inicio el 1 mes de noviembre del presente año, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango, cumple de manera estricta los procedimientos que establecen sus documentos básicos y la legislación que en materia electoral norma la actuación y procedimientos que los partidos políticos deben observar en su organización interna, para participar de manera exitosa en el proceso electoral local, próximo a desarrollarse en nuestra Entidad.
9. Que el numeral 1 del artículo 178 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos, cada partido determinará conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular.



10. Que el calendario electoral para el proceso 2021-2022 establece como fecha para el inicio de las precampañas electorales para la elección de Gobernatura del Estado, el 21 de noviembre del año en curso.
11. Que el artículo 124 de los Estatutos, señala que los Consejos Políticos de las entidades federativas son órganos de integración democrática, deliberativos, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinados a sus respectivas Asambleas, en los que las fuerzas más significativas del Partido en la entidad serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política;
12. Que la fracción IX del artículo 135 de Estatutos de nuestro instituto político, reconoce como atribución del Consejo Político Estatal "Seleccionar el procedimiento para la Postulación de las candidaturas a las Gobernaturas y la jefatura de Gobierno en el caso de la Ciudad de México, el cual será sancionado por el Comité Ejecutivo Nacional.
13. Que el artículo 196 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional establece a la letra que: "La postulación de candidatos a cargos de elección popular en los niveles estatal, municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se realizará por el procedimiento estatutario que seleccione el Consejo Político correspondiente. El procedimiento de selección será sancionado por la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.  
  
Los tiempos, modalidades y desarrollo del procedimiento de postulación de candidaturas se normarán por la convocatoria respectiva, igualmente podrá incorporar la fase previa que, en su caso, acuerde el Consejo Político correspondiente.
14. Que el artículo 198 de los Estatutos, dispone que los procedimientos para la postulación de candidatas y candidatos son: Elección Directa, Convención de Delegados y Delegadas, y por Comisión para la Postulación de Candidaturas;
15. Que por su parte el artículo 210 de los Estatutos, establece que las convocatorias para postular candidatas y candidatos a la Presidencia de la Republica, las gobernaturas, la jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, las senadurías y las diputaciones federales, serán expedidas por la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional;



16. Que gracias al acuerdo INE/CG/186/2020 de fecha 30 de julio del año 2021, tenemos la posibilidad de realizar sesiones de los órganos de dirección partidaria, a distancia o de manera virtual mediante el uso de herramientas tecnológicas o el uso de estas y presenciales, como es el caso de la presente sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal a través de la Plataforma ZOOM.

En virtud de lo previamente considerado y fundado, los integrantes del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Durango, emiten el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Conforme las facultades a que se refiere la fracción IX del artículo 135 de los Estatutos que rigen la vida interna de nuestro Instituto Político, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango acuerda determinar cómo procedimiento para la selección y postulación de la Candidatura a la Gubernatura, el previsto en la fracción II del artículo 198 de los Estatutos y que corresponde al de **Convención de Delegados y Delegadas**.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo fue aprobado, con las formalidades y procedimientos establecidos en el reglamento del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional.

**TERCERO.-** Se instruye al Comité Directivo Estatal a que informe el contenido del presente acuerdo al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por conducto del Consejero Presidente de su Consejo General para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.-** Comuníquese el presente acuerdo para su conocimiento y trámite estatutario al Comité Ejecutivo Nacional, para efectos de que con oportunidad pueda emitirse el acuerdo de sanción al método determinado y se emita la Convocatoria correspondiente.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su publicación en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido [www.pri.org.mx](http://www.pri.org.mx) sección Estados, y en la página del Comité Directivo Estatal del PRI en el Estado de Durango [www.pridurango.org](http://www.pridurango.org) así como en los estrados del propio Comité Directivo Estatal.



Los Sectores, Organizaciones y Filiales del Partido en la entidad, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros y simpatizantes del Partido.

Así lo acordaron los integrantes del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango, en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha veintinueve de septiembre de 2021, a través de la plataforma ZOOM.

**ATENTAMENTE**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**

  
**LIC. ARTURO YÁÑEZ CUELLAR**  
**PRESIDENTE**

  
**LIC. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA**  
**SECRETARIA GENERAL**

  
**ING. JULIO DAVID PÁYAN GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO**